



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Sábado, 1.º de junio de 1968

Núm. 125

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Estadística

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se ponga a disposición en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el momento de su publicación.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.003

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Cebos envenenados

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alarba para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Valhonde", "Daneas" y "El Monte", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes. Zaragoza, 25 de mayo de 1968.

El Gobernador civil,  
*José González - Sama y García*

\*\*\*

Núm. 3.032

#### Cebos envenenados

#### Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castejón de Alarba para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "El Romeral", "La Peña", "Los Pilonos" y "La Sierra", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes. Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 28 de mayo de 1968.

El Gobernador civil,  
*José González - Sama y García*

\*\*\*

Núm. 3.051

Con esta fecha ha sido declarado vedado de caza la siguiente finca:

Término municipal: Alfajarín.

Partida: "Balsa Nueva y Val de Cabras".

Propietario: Don Francisco y don Joaquín Royo Carbó.

Extensión: 200 hectáreas 2 áreas 50 centiáreas.

Linderos: Norte, hermanos Tolosa García; Sur, hermanos Bes Labarta, Carmen Maestro y hermanos Palomar Serrano; Este, Angel Masip y Antonio Vidal, y Oeste, hermanos Palomar Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo quedado la citada finca inscrita en el Registro especial de Caza de este Gobierno Civil con el número 145.

Zaragoza, 28 de mayo de 1968.

El Gobernador civil,  
*José González - Sama y García*

\*\*\*

Núm. 3.052

Con esta fecha ha sido declarado vedado de caza la siguiente finca:

Término municipal: Alfajarín.

Partida: monte de Alfajarín, frente al exmonasterio de Santa Fe.

Propietario: don Jenaro Berdún Berdala.

Extensión: 463 hectáreas 5 áreas.

Linderos: Norte, hermanos Gutiérrez Tapia; Sur, carretera Madrid a Barcelona; Este, hermanos Gutiérrez Tapia y Juan Muñoz, y Oeste, Angel Córdoba Delso.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo quedado la citada finca inscrita en el Registro especial de Caza de este Gobierno Civil con el número 144.

Zaragoza, 28 de mayo de 1968.

El Gobernador civil,  
*José González - Sama y García*

## SECCION CUARTA

Núm. 2.652

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Mármoles y Piedras de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de

obras integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el período año 1968, y con la mención Z-49.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponibles; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas.— Zaragoza.— Ejecución de obra: 3.º c); 60.000.000; 2,00 por 100; 1.200.000.

Calatorao. — Ejecución de obras: 3.º c); 3.000.000; 2 por 100; 60.000; Zaragoza. — Venta a mayoristas: 3.º a); 7.000.000; 1,5 %; 105.000.

Sumas, 70.000.000 y 1.365.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,7, 0,7 y 0,5 por 100; 476.000.

Total, 1.841.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.841.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1968. — P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

\*\*\*

Núm. 2.652

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Manufactura y Comercio del Vidrio Plano de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de manufacturas, instalación y comercio del vidrio, integradas en los

sectores económico-fiscales núm. 6.241. para el período año 1968, y con la mención Z-51.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponibles; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 3.º a); 43.272.000; 3,30 %; 129.816.

Venta a mayoristas: 3.º a); pesetas 14.424.000; 1,5 por 100; 216.360.

Venta a minoristas: 3.º a); 9.000.000; 1,8 por 100; 162.000.

Ejecución de obra: 3.º c); pesetas 23.439.000; 2 por 100; 468.780.

Venta de envase de vidrio: 3.º; pesetas 4.865.000; 4 por 100; 194.600.

Sumas, 95.000.000 y 1.171.556.

Arbitrio provincial: 41; 0,1, 0,5, 0,6 y 0,7 por 100; 357.790.

Total, 1.529.346.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.529.346 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

tar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968. — P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

\*\*\*

Núm. 2.652

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 23 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Mayoristas de Cereales de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto

general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de mayoristas de cereales, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.541, para el período año 1968, y con la mención Z-53.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas. — Volumen de compras de productos naturales: 3.º; 30.000.000; 1,5 por 100; 450.000.

Volumen de ventas de mayoristas:

Sumas, 217.000.000 y 1.011.000.

3.º; 187.000.000; 0,30 %; 561.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,5 y 0,1 %; 337.000.

Total, 1.348.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 1.348.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Estimación de ventas valoración en puntos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a exhibir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las re-

clamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968. — P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

\*\*\*

Núm. 2.652

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 23 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Cárnicas y Chacineros de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas, adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.121, para el pe-

riodo año 1968, y con la mención Z-59.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impositivos; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 3.º; 6.000.000; 1,50 %; 90.000.

Ventas a mayoristas: 3.º; 20.000.000; 1,50 por 100; 300.000.

Ventas a minoristas: 3.º; 52.000.000; 1,80 por 100; 936.000.

Sumas, 78.000.000 y 1.326.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,5, 0,5 y 0,6 por 100; 442.000.

Total, 1.768.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.768.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de ciertos sacrificados y volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968. — P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

\* \* \*

Núm. 2.652

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 23 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Confeitería-Pastelería de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de artículos de confeitería-pastelería, integradas en los sectores económico-fis-

cales número 1.629, para el período año 1968, y con la mención Z-62.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impositivos; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas. — Ventas a minoristas: 186; 45.000.000; 1,8 por 100; 810.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,6 por 100; 270.000.

Total, 1.080.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.080.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dis-

Plenas, ps. 1464 y 1786.  
 Pomer, ps. 1394, 1436 y 1614.  
 Pozuel de Ariza, ps. 1145 y 1636.  
 Pozuelo de Aragón, p. 1611.  
 Pradilla de Ebro, ps. 1145 y 1503.  
 Puebla de Albortón, p. 1385.  
 Puebla de Alfindén, p. 1235.  
 Puendeluna, p. 2117.  
 Purujosa, ps. 1322, 1437 y 1862.  
 Remolinos, p. 1287.  
 Retascón, ps. 1322 y 1611.  
 Ricla, ps. 1503, 1551 y 2106.  
 Rodén, ps. 1167, 1283 y 2027.  
 Romanos, p. 1437.  
 Rueda de Jalón, ps. 1123 y 1262.  
 Ruesca, ps. 1322 y 1611.  
 Sádaba, ps. 1904, 1934 y 2121.  
 Salvatierra de Esca, ps. 1546 y 1956.  
 Samper del Salz, ps. 1385 y 1871.  
 San Martín de la Virgen de Moncayo, ps. 1306 y 2060.  
 San Mateo de Gállego, ps. 1323, 1546, 2002 y 2117.  
 Santa Cruz de Grió, ps. 1226 y 1298.  
 Santa Cruz de Moncayo, ps. 1053 y 2060.  
 Santa Eulalia de Gállego, ps. 1287 y 1500.  
 Sástago, p. 1504.  
 Sediles, p. 1567.  
 Sestrica, ps. 1191 y 1408.  
 Sierra de Luna, p. 1508.  
 Sigüés, ps. 1356 y 1414.  
 Sisamón, ps. 1200 y 1323.  
 Sos del Rey Católico, ps. 1287, 1879, 1905 y 1974.  
 Tabuena, p. 1340.  
 Talamantes, ps. 1284, 1455 y 2037.  
 Tarazona, ps. 1123, 1145, 1152, 1167, 1191, 1192, 1225, 1235, 1254, 1283, 1288, 1421, 1471, 1482, 1508, 1520, 1530, 1546, 1567, 1606, 1612, 1614, 1624, 1636, 1695, 1735, 1773, 1798, 1807, 1840, 1879, 1934, 1957, 1976, 2003, 2027, 2060 y 2117.  
 Tauste, ps. 1104, 1167, 1235, 1421, 1798 y 2134.  
 Terrer, ps. 1298, 1437, 1567, 1807, 2060 y 2118.  
 Tierga, p. 1324.  
 Tobed, ps. 1192 y 1356.  
 Torralba de los Frailes, ps. 1422, 1471, 1905 y 2118.  
 Torralba de Ribota, ps. 1072 y 1298.  
 Torralbilla, ps. 1168 y 1422.  
 Torrehermosa, p. 1471.  
 Torrelapaja, p. 1386.  
 Torrellas, ps. 1283, 1288 y 1799.  
 Torres de Berrellén, ps. 1167 y 1356.  
 Torrijo de la Cañada, ps. 1340 y 1348.  
 Tosos, ps. 1072 y 1360.  
 Trasobares, p. 1407.  
 Uncastillo, ps. 1356 y 1934.  
 Undués de Lerda, p. 1530.  
 Urriés, ps. 1072, 1283 y 1386.  
 Used, ps. 1146 y 1360.  
 Utebo, ps. 1123, 1284, 1299, 1314, 1446, 1494, 1696, 1799, 1807, 1841, 2060 y 2121.  
 Valdehorna, p. 1456.  
 Val de San Martín, p. 1472.  
 Valmadrid, ps. 1422 y 1735.  
 Valpalmas, ps. 1504 y 1696.  
 Velilla de Ebro, ps. 1456 y 1753.  
 Velilla de Jiloca, ps. 1123 y 1299.  
 Villadoz, p. 1192.  
 Villafeliche, ps. 1263 y 1437.  
 Villalengua, ps. 1437 y 1508.  
 Villanueva de Gállego, ps. 1053, 1423, 1994 y 2027.  
 Villanueva de Jiloca, p. 1531.

Villanueva de Huerva, ps. 1124, 1299, 1736 y 1842.  
 Villar de los Navarros, ps. 1200, 1696 y 2118.  
 Villarreal de Huerva, ps. 1324, 1414 y 1437.  
 Villarroya de la Sierra, ps. 1175 y 1696.  
 Villarroya del Campo, p. 1456.  
 Zaida (La), ps. 1240, 1480, 1611 y 1933.  
 Zuera, ps. 1052, 1192, 1200, 1235, 1386, 1437, 1580, 1842, 1846, 1862, 1905 y 2121.

Exposición de documentos de los diferentes pueblos de la provincia, ps. 1188, 1224, 1261, 1285, 1318, 1366, 1403, 1529, 1598, 1769, 1832, 1878, 1932, 1957, 1975, 1994, 2019, 2026, 2052 y 2116.

## SECCIÓN SÉPTIMA

Citaciones, requerimientos, edictos, cédulas, providencias y demás anuncios de los Juzgados de primera instancia, municipales, militares y eclesiásticos

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Notificando sentencia a:

Alfredo Julián López, p. 1078  
 Manuela Guíu Morellón, p. 1201.  
 Angel Noguero Marín, p. 1201.  
 Pascual Segura Blasco, p. 1202.  
 "Compañía Inmobiliaria Lalana", S. A., p. 1249.  
 Pilar Vázquez Moré, p. 1251.  
 Adelina Zuera Ferrer, ps. 1757 y 1863.  
 Marcelina Casamayor Lagunas, p. 1800.  
 Félix Soriano Cidraque y otros, p. 1807.  
 Vicente Alvarez Genzor, p. 1920.  
 Albina Valdellón Sopena, p. 1920.  
 Mercedes Sopena Sopena, p. 1957.  
 Avelino Rapún Casalé, p. 1958.  
 Florencio Royo Villarreal y otros, p. 1995.  
 Esteban Ardisa Molina, p. 2089.  
 Hermanos Gállego Roselló, p. 2091.  
 Herederos de Alfonso Lorenzo Calvo, p. 2123.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Notificando sentencia a herederos de Diego López Calpe, página 1937.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

Citando a:

Celia-Felisa Rodríguez Alonso, p. 1614.  
 Mohamed Johuari, p. 1832.  
 Juan Pierre Bouheg, p. 1977.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA

Emplazando a Herederos de Emilia Bailo Lafita, p. 1288.

### REQUISITORIAS

Carmen Salguero Rodríguez, p. 1053.  
 José Gabarre Gabarre, p. 1054.  
 Raimundo Fernández Giménez, p. 1054.  
 José Flores Flores, p. 1054.  
 José-Antonio Flores Amaya, p. 1054.  
 Antonio Dual Gabarre, p. 1078.  
 Antonio Lecea Gómez, p. 1078.  
 Enrique Martínez Sánchez, p. 1092.  
 Bernardino Durán Fuentes, p. 1092.

Manuel Durán González, p. 1092.  
 Josefa Vaquero Cano, p. 1124.  
 Carlos Oliden Arrechea, p. 1124.  
 María-Fernanda López Ferreira, p. 1124.  
 René Turno Antón, p. 1124.  
 Ángel Hidalgo Crespo, p. 1124.  
 Fernando Giménez Monreal, p. 1153.  
 Teófilo Lafont Sicilia, p. 1203.  
 Salvador Martínez Higuera, p. 1202.  
 Ricardo Escrich Manero, p. 1210.  
 Pedro Ruiz Sánchez, p. 1241.  
 Abilio Portalés Larrodé, p. 1288.  
 Ramón González Fernández, p. 1288.  
 Jean Salim Khouri, p. 1370.  
 Marino Román González, p. 1370.  
 Fernando Marquina Benito, p. 1398.  
 José Giménez Escudero, p. 1423.  
 Benigno Gabarre Gabarre, p. 1423.  
 Alberto Sánchez López, p. 1438.  
 José-María Matute Ortiz, p. 1472.  
 José Luna Gállego, p. 1547.  
 Manuel Cervera Marco, p. 1547.  
 Andrés Calderón García, p. 1547.  
 José-Luis Manresa Ostalé, p. 1599.  
 María-Cruz Chivite Rández, p. 1599.  
 Mariano Jaura Sanjuán, p. 1599.  
 Tomás Cuesta Echevarría, p. 1599.  
 Ramona Giménez Giménez, p. 1599.  
 Alfredo Hidalgo de Haro, p. 1599.  
 Fernando Lorenzo Robas, p. 1637.  
 Agustín García Aina, p. 1774.  
 Roberto García Royo, p. 1808.  
 Pedro Rodríguez Alonso, p. 1863.  
 Luis Ortega Aranda, p. 1863.  
 Alfredo Hidalgo de Haro, p. 1863.  
 Joaquín Pianas Tello, p. 1863.  
 Ernesto Roche Laganga, p. 1864.  
 Fernando Viñas Trujillo, p. 1864.  
 René Navarro Valdivia, p. 1864.  
 Andrés Calderón García, p. 1916.  
 Dolores Fernández Torres, p. 1916.  
 Javier Tomás Arcos, p. 1977.  
 Vicente Darás Nebot, p. 1977.  
 Ángel del Río Varela, p. 1977.  
 José Núñez Silva, p. 1995.  
 Ramón Sanz Navarro, p. 2014.  
 Armando Alvarez Barberán, p. 2027.  
 Dieter Glanch, p. 2068.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

### JUZGADO NUM. 1

#### Subasta de bienes de:

Luis Morer, p. 1146.  
 Julio Abril Zuera y otro, ps. 1146, 1241 y 1394.  
 Policarpo Giménez López, p. 1146.  
 Ángel Merino Zapata, p. 1146.  
 José García Bes, p. 1154.  
 Antonio Sancho, ps. 1250, 1446 y 1950.  
 César Marqueta Naudín, p. 1269.  
 "Transportes Alfonso", ps. 1289 y 1472.  
 Vicenta Laguna Ramiro, ps. 1370 y 2014.  
 José Azcárraga Martínez, ps. 1380, 1522 y 1614.  
 Faustino Serrano Valero, p. 1446.  
 "Pequeña Mecánica de Precisión", S. A., p. 1483.  
 José Martínez Gimeno, p. 1494.  
 Pedro Escolano Gal, p. 1495.  
 Joaquín Mingote Marco, p. 1522.

Jacinto Deogracias Lozano González, p. 1539.  
 "Modas Julke", p. 1556.  
 Vicente Martínez Pardos, ps. 1631, 1923 y 2084.  
 Francisco García Ortega, p. 1696.  
 Alfredo Sanagustín Forcada, ps. 1696 y 2014.  
 Sebastián Rudilla González, p. 1744.  
 Luis Mata Pueyo, p. 1744.  
 Antonio García Díez, p. 1758.  
 "Cartonajes Nogués", p. 1758.  
 Jesús Alejandro Borque y otros, ps. 1817 y 2027.  
 José Muñoz Bayod, p. 1817.  
 Francisco Escudero Picazo, ps. 1818 y 2020.  
 Sebastián Rudilla González, p. 1921.  
 Andrés Ferreruela Jordán, p. 2027.  
 Santos Ansensio Muñoz, p. 2028.  
 Enrique Moreno Ruiz, p. 2044.  
 José Berges Ezquerria, p. 2052.  
 Faustino Serrano Valero, p. 2052.  
 "Fábrica de Muebles Santiago Bronchales", p. 2068.  
 Cipriano Royo López, p. 2069.  
 "Talleres Jordá", p. 2076.  
 Justino Sebastián, p. 2091.  
 —Citando, llamando o requiriendo a:  
 Tomás Daniel Azuara y otros, p. 1154.  
 Deconocidos, p. 1235.  
 Mariano Moreno Rodríguez, ps. 1330 y 1494.  
 Jesús Giménez Giménez y otros, p. 1361.  
 Herederos de Jesús Campillos Beltrán, p. 1371.  
 Juan-José Tejada Fernández, p. 1423.  
 Henri Krolkowski, p. 1446.  
 Enrique Moreno Ruiz, p. 1808.  
 —Notificando sentencia a:  
 Francisco García Ortega, p. 1131.  
 Fernando Blasco Castro, p. 1523.  
 José Sanmartí Pons, p. 1593.  
 Vicente Darás Nebot, ps. 1808 y 2106.  
 Quintín Pérez Santamaría, p. 1818.  
 Fidel Campillos Beltrán, p. 1905.  
 Enrique Moreno Ruiz, ps. 1920 y 1996.  
 Cirilo Ruiz Omeñaca, p. 2091.  
 José Sánchez Sevilla, p. 2091.  
 Herederos de Rosa Abad Marro, p. 2122.  
 —Anunciando la muerte sin testar de:  
 Petra Gasca Campos, p. 1059.  
 Fidela Hasta Montanel, p. 1153.  
 Mario Pérez Altarriba, p. 1153.  
 Conrado Ramón y Cajal Vinós, p. 2061.  
 Isabel Subías Serón, p. 2106.  
 —Tramitando expediente de dominio a instancia de:  
 Dolores Muñoz Losilla, p. 1039.  
 Ruperto-Antonio Ramos Aznar, p. 1289.  
 Julio Santabárbara Salvatierra, p. 1386.  
 Julián Planas Ibáñez, p. 2084.  
 —Suspensión de pagos de:  
 "Orós, Empresa Constructora", p. 1056.  
 "La Papelera General", ps. 1307, 1654 y 1758.

### JUZGADO NUM. 2

#### Citando, llamando o requiriendo a:

Manuel Martín Cereceda, p. 1183.  
 Comunidad de Regantes del Término de Mambblas, de Zaragoza, p. 1211.  
 José-María Gil López, p. 1256.  
 Esteban Alamán Lapuente y esposa, p. 1263.  
 Alberto Beccantini, p. 1361.  
 "The Fortune Insurance Co. Sae", p. 1523.  
 Pedro Ollero López, p. 1523.  
 Herederos de Saturnino Gavr Abadías, p. 1568.

María Andreati de Mondini, p. 1654.  
 Antonio Sarasa Alarés, p. 1696.  
 Herederos de Mariano Pérez Altarriba, p. 1736.  
 Familiares de Alfonso Ramos García, p. 1774.  
 Jean Quaglia, p. 1809.  
 François Tapernaux, p. 1865.  
 Herederos de Antonio Bernad Nerín, p. 1977.  
 "Distribuidora Visa" y "Electrochasis", p. 2061.  
 —Subasta de bienes de:  
 Agustín Ferreruela Monteagudo, p. 1039.  
 Angel Hualde Recari, p. 1054.  
 José Azcárraga Martínez, ps. 1059 y 1263.  
 Clemente Urbán Martínez, p. 1059.  
 "Industria Zaragozana del Aceite", S. L., ps. 1086 y 1219.  
 José Somoza Dávila, p. 1124.  
 Antonio Gracia Esteban, p. 1125.  
 Manuel Jordá Maiques, ps. 1155, 1361 y 1523.  
 José Fiol Sanz, ps. 1175, 1414 y 1593.  
 María-Elisa Quevedo Sancho, p. 1210.  
 Jacinto Lierta Porroche, ps. 1314 y 1474.  
 Pascual Carbó Clavería, p. 1331.  
 Herederos de Saturnino Gavín Abadías, p. 1361.  
 Pedro Escolano Jal, ps. 1387 y 1615.  
 Simón Bernabé Pardos, p. 1387.  
 Jenaro Gracia, p. 1414.  
 "Aguirre Adrados", S. L., p. 1447.  
 José Dolset Montull, p. 1472.  
 "Muebles y Cosas", ps. 1524 y 1865.  
 "Transportes Segura", ps. 1524 y 1774.  
 "Electro Santa Ana", p. 1558.  
 Concepción Casao Soria, ps. 1572 y 1864.  
 Francisco Serra, p. 1580.  
 Francisco Muñoz Frías, p. 1615.  
 "Construcciones Dolset", p. 1632.  
 Víctor Izquierdo Tello y otros, p. 1745.  
 "Metales y Aleados del Ebro", p. 1745.  
 Pablo Azuara Carrasco, p. 1774.  
 María del Carmen Sanesteban, p. 1938.  
 Pedro Cubi Picart, p. 2020.  
 José-Ladislao Calvo Acosta, p. 2037.  
 —Notificando sentencia a:  
 Manuel Fontana Gálvez, p. 1124.  
 Mercedes Sopena Sopena y otros, p. 1125.  
 Angel-Gregorio García Salvador, ps. 1236 y 1593.  
 Antonio Fernández Sansegundo, p. 1241.  
 José-María Gil López, p. 1263.  
 Marcial Morta Jiménez, p. 1270.  
 Antonio-Fernando Villamana Vicente, p. 1539.  
 María-Fernanda López Ferreira, p. 1567.  
 José Jiménez Martínez, p. 1637.  
 José-Ignacio Larrea Belloc, p. 1637.  
 Angel-Valero Maturén Lasala, p. 1637.  
 María-Rosario Moreno Fernández, p. 1637.  
 Herederos de Saturnino Gavín Abadías, p. 1745.  
 Pedro Ollero López, p. 1864.  
 François Tapernaux, p. 1864.  
 Bernardina Aguajil Ranz, p. 1924.  
 Herederos de Bartolomé Gutiérrez, p. 1938.  
 —Anunciando la muerte sin testar de:  
 María Aznar Murillo, p. 1124.  
 Dionisio Mareca Barceló, p. 1307.  
 Emilio Martínez Miguel, p. 1330.  
 —Tramitando expediente de dominio a instancia de:  
 Pablo Tabuena Muñoz, p. 1289.  
 "Inmobiliaria Independencia", S. A., p. 1809.  
 —Suspensión de pagos de Teófilo Mastral Artigas, ps. 1380 y 1905.

## JUZGADO NUM. 3

Subasta de bienes de:  
 "Motores Sura", S. A., ps. 1039, 1242 y 1393.  
 Cristóbal Vicente, p. 1054.  
 Julián Galdeano Navarro, p. 1086.  
 Ezequiel Duque Lorenzo, p. 1087.  
 Eleuterio del Moral Pérez, ps. 1125 y 1531.  
 Emilio Gil Bandrés, p. 1132.  
 Antonio Reyes Darlas y otros, p. 1175.  
 Cipriano Royo, p. 1270.  
 "Construcciones Fábregas", p. 1289.  
 Guillermo Gracia Fino, p. 1290.  
 Víctor López Guíu, ps. 1299 y 1474.  
 Luisa Martínez Pérez, p. 1331.  
 Concepción Casao Soria, p. 1362.  
 Pascual Carbó Clavería, p. 1370.  
 "Tele-Hogar", p. 1387.  
 Miguel Quílez Ripamilán, p. 1394.  
 José-Luis Aladrén Charles, ps. 1394 y 1770.  
 José Boada Esteban, p. 1398.  
 José Azcárraga Martínez, p. 1439.  
 Alejo Pascual Lanuza, p. 1483.  
 Antonio Puyalón Lacasa, p. 1484.  
 Manuel Pérez y Pérez, p. 1512.  
 Jesús Tejedor Blasco, p. 1524.  
 "Motores Sauras", S. A., ps. 1531 y 1921.  
 Enrique Robles Sáinz, ps. 1588 y 1832.  
 Mariano Gonzalvo Casanova, p. 1588.  
 Domingo Onterino Malvesado, p. 1588.  
 Jesús Aranda Aranda, p. 1593.  
 "Pequeña Mecánica de Precisión", ps. 1599 y 1880.  
 Ramón Alfonso Sanz, p. 1713.  
 Fernando Blasco Castro, ps. 1720 y 2053.  
 "Hemasa", ps. 1753 y 1940.  
 Eduardo Fayos Giménez, p. 1753.  
 "Talleres Gráficos Calvo", p. 1758.  
 Domingo Oterino, p. 1846.  
 Salvador Nuño, p. 1921.  
 Alejandro Bescós Vinués, p. 1924.  
 Enrique Guillén Mateo, p. 1950.  
 José Mercé Sanz, p. 1996.  
 José Dolset Montull, p. 1996.  
 Benjamín Molinos Bentura, p. 2020.  
 Pascual Carbó Clavería, p. 2028.  
 "Talleres Jordá", p. 2092.  
 Juan R. Aixendri Barberá, p. 2107.  
 —Citando, llamando o requiriendo a:  
 Desconocidos, p. 1242.  
 André Daniel Belín, p. 1361.  
 Miguel-Angel González Bazares, p. 1362.  
 Herederos de Joaquín Fanjul Cima, ps. 1770 y 2093.  
 Herederos de José Iglesias Zay, p. 2052.  
 —Notificando sentencia a:  
 Juan Ogalla Marín, p. 1242.  
 Antonia Garrido Simón, ps. 1637 y 1818.  
 Herederos de Ana Bentara Sariñena, p. 1871.  
 —Dejando sin efecto la requisitoria contra Gracián Espinosa Salado, p. 1380.  
 —Tramitando expediente de suspensión de pagos a:  
 "Creaciones Dora", p. 1039.  
 "Estructuras Metálicas Españolas", S. A., p. 1572.  
 —Anunciando la muerte sin testar de:  
 María-Isabel Gustrán García, p. 1039.  
 Agustina Rubio Larrea, p. 1059.  
 Manuel Garetá Oliver, p. 1531.  
 Bonifacio-Fernando Asensio Aguirán, p. 1900.  
 —Tramitando expediente de dominio a instancia de:  
 Narciso Tristán Ramírez, p. 1241.

María Lasala Villanueva, p. 1568.  
Mariano Sabaté Lisón, p. 2107.

#### JUZGADO NUM. 4

Citando, llamando o requiriendo a:  
Herederos de Gregorio Esteban Sánchez, p. 1168.  
Jesús Alonso Rilova, p. 1523.  
Josefa Lalana Zabán, p. 1524.  
Enrique González Menéndez, p. 1539.  
María Más Godoy, p. 1776.  
Gregorio Figuer Gargallo, p. 1847.  
Domingo Gómez Tornos, p. 2092.  
—Anunciando la muerte sin testar de Pedro Sañudo Villagrasa, p. 2062.  
—Subasta de bienes de:  
Cipriano Royo López, ps. 1060 y 1558.  
Angel Sierra Pérez, ps. 1131, 1290 y 1475.  
Ramón Franch Balaguer, p. 1131.  
Manuel Menchén Merario, p. 1132.  
Santos Asensio Muñoz, p. 1146.  
Joaquín Ortiz Soriano, ps. 1155, 1484 y 1833.  
"Aridos La Unión", p. 1155.  
Eulogio Colell y otro, p. 1155.  
Jorge Ibáñez Lloreda, ps. 1175 y 1315.  
Ignacio Riverola Mata, p. 1176.  
Pedro Escolano Jal, p. 1176.  
Benigno Meneses Ballester, p. 1183.  
José Lacort Muzás, ps. 1270 y 1484.  
Armando Barquero Zazurca, ps. 1315 y 1594.  
Vicente Gimeno Blanes, ps. 1362 y 1879.  
"Accesorios Industriales", p. 1415.  
José-Luis Vicente Naval, p. 1447.  
Felipe-Pablo Romero Escolano, ps. 1447 y 1594.  
Manuel Lajoya Guillén, ps. 1475 y 1909.  
José Azcárraga Martínez, p. 1484.  
José Callizo López, p. 1484.  
Jesús Romeo Lázaro, ps. 1495 y 1800.  
Manuel Picó Casanovas, ps. 1531 y 1906.  
Pío Almalé Puértolas, p. 1593.  
Emilio Harto Martínez, p. 1594.  
Blas Fuentes Rodrigo, p. 1594.  
"Prem Ibérica", ps. 1600 y 1977.  
Arturo Grasa Salinas, ps. 1601 y 1901.  
Antonio Sevillano García, p. 1601.  
José Dolset Montull, ps. 1697 y 2061.  
Serafín García Longás, p. 1759.  
José Lalueza Mur, p. 1832.  
Francisco García González, ps. 1833 y 2053.  
Ramón Franch Balaguer, p. 1833.  
Felipe de Vicente Mendozas, p. 1940.  
Francisco González Millán, p. 1978.  
Armando Lancina Cardiel, p. 2021.  
Emilio Lacabra Rivera, p. 2037.  
Manuel Martínez Agosto, p. 2077.  
Virginio Raso Laborda, p. 2085.  
"Construcciones Orchisa", p. 2102.  
Emiliano Modrego Barbero, p. 2123.  
—Suspensión de pagos de:  
"Talleres Technos", S. A., p. 1900.  
José Luis Espuelas Blasco, p. 2062.  
—Notificando sentencia a:  
Ramón Barón Diéguez, p. 1040.  
José Moreno Ledesma, p. 1059.  
Gloria Domínguez, p. 1092.  
Emilio Harto Martínez, p. 1183.  
Victoriano-Pedro Ortega del Castillo, p. 1236.  
Teodoro Granado Reguero, p. 1242.  
Herederos de Ricardo Mur Buil, p. 1250.

Enrique-Antonio Boquinhos Rosa, p. 1331.  
José-María Villegas Iglesias, p. 1495.  
Primitivo de Diego Gil, p. 1638.  
Pedro Viltueña Lozano, p. 1638.  
Pío Campo Sien, p. 1638.  
María-Cruz Martínez Aina, p. 1655.  
Crescencio Rojo Echave, p. 1655.  
Domingo Borja Jiménez, p. 1736.  
Florentín Sanz Paricio, p. 1736.  
Jacinta Ruiz Sánchez, p. 1737.  
Alfonso García Raz, p. 1737.  
María Chueca Lapuente, p. 1737.  
José Lucas del Valle, p. 1737.  
Ismael Gutiérrez Orbañanos, p. 1737.  
Tomás-Andrés Martín Atienza, p. 1745.  
Eutiquio Martín Morante, p. 1775.  
José-Joaquín Rigoberto Cervera, p. 1775.  
Manuel Hernández Escobar, p. 1775.  
Feliciano Julio Marcén y otros, p. 1775.  
Asunción de Mier Morante, p. 1775.  
Mariano Bernués Alfaro, p. 1775.  
Juan Lacambra Alconchel, p. 1834.  
"Material Móvil", p. 1846.  
Viuda e hijos de Alejandro Navarro López, p. 1857.  
Daniel Bermúdez Rosado, p. 1865.  
Angel-Jesús Fernández Garzón, p. 1868.  
José Llovel Roselló, p. 1865.  
Jaime Calvo Eras, p. 1879.  
Jesús Gómez Sesma, p. 1879.  
Mateo Madorrán Sanz, p. 1880.  
Joaquín Orús Pe, p. 1921.  
Angel-Jesús Galdeano García, p. 1921.  
Joaquín Murillo Fustero, p. 1996.  
Mercedes Gimeno Laguna, p. 1996.  
Andrés Nicolás y otro, p. 2020.  
Fernando Villarrubi Freixes, p. 2021.  
Carlos Guei Fontán, p. 2108.  
José Martínez Saldaña y otros, p. 2123.  
—Anulando requisitoria contra:  
Mauricio-Mariano Corti Cabrera, p. 1315.  
José Luna Gállego, p. 2061.  
—Tramitando expediente de dominio a instancia de:  
"Ibérica Internacional Terapéutica", S. A., p. 1243.  
Teresa Villuendas Gracia y hermanas, p. 1568.  
—Tramitando expediente para declarar el fallecimiento de María-Teresa Espés Garay, p. 1040.

#### JUZGADO NUM. 5

Citando, llamando o emplazando a:  
Marie-Françoise Vienot, p. 1202.  
Gregorio Lanuza Aguilé, p. 1331.  
Herederos de Francisco Lapuente Viamonte, p. 1363.  
Ramiro Peña Pérez y otros, p. 1447.  
Jean Labarthe, p. 1559.  
Aline-Marie Imdert, p. 1559.  
Jesús Sepena del Río, p. 1595.  
Francisco Hoyo Bronchal, p. 1655.  
Francisco Morillé Martínez, p. 1722.  
Desconocidos, p. 1759.  
Angel Hernández Jiménez, p. 1865.  
Diego Díaz Salazar, p. 1922.  
"Fonorama", p. 2021.  
—Subasta de bienes de:  
Luis Rández Bueno y esposa, ps. 1041 y 1300.  
Tomás Sáenz Rivas, ps. 1054 y 1219.  
"Repuestos Fuentes", ps. 1055, 1243 y 1439.  
Emiliano Vistué Torres, ps. 1087 y 1315.  
Viuda e hijos de Ignacio Gastón, ps. 1126, 1271 y 1485.



Eduardo Gastón López, p. 1126.  
 "Industrias Imaf", p. 1126.  
 Pablo Ruiz Morón, ps. 1126 y 1363.  
 Manuel Lasobras Giménez, ps. 1127 y 1371.  
 Sergio Benavides García, ps. 1127 y 1307.  
 Jorge Pont Biosca, p. 1127.  
 César Santos Romero, ps. 1132 y 2077.  
 Mariano Pastor Renancio, p. 1176.  
 Diego Martín Martín, p. 1183.  
 Jesús Gavín Casaus, p. 1202.  
 José Martín Blasco, ps. 1291 y 1495.  
 Josefina Brun Arqué, p. 1307.  
 Francisco Sobrecasas Maisanava, p. 1307.  
 Eugenio Colell Rosell, ps. 1371 y 1543.  
 Eduardo Gastón López, p. 1371.  
 "Carrocerías Kenia", p. 1371.  
 "Fedimar", ps. 1423 y 1909.  
 Juan Guijo Brito, p. 1439.  
 Jorge Salvanes Pérez, ps. 1485 y 1978.  
 Domingo Onterino Malvesado, ps. 1485 y 1901.  
 Matías Agudo Mainar, p. 1495.  
 Manuel Sánchez Varas, ps. 1532 y 1901.  
 "Talleres Jordá", p. 1559.  
 Francisco Martinena Flamarique, ps. 1558, 1847 y 2078.  
 José-María Correas Trasobares, ps. 1616, 1871 y 2085.  
 Jesús Fleta Cubero, p. 1697.  
 Enrique Calvo Marín, p. 1759.  
 José Dolset Montull, ps. 1847 y 1997.  
 Angela García Rodríguez, p. 1881.  
 José-Luis Orós López, p. 1910.  
 José Martín Blasco, p. 1924.  
 José-Ladislao Calvo Acosta, ps. 1978 y 2123.  
 Manuel Martínez Moya, p. 1978.  
 Emiliano Modrego, p. 2053.  
 Salvador Nuño Cólera, p. 2077.  
 Jorge Guerra del Rosario, ps. 2078 y 2085.  
 Marcelino Gregorio, p. 2092.  
 —Notificando sentencia a:  
 Carmen Fernández Figares, p. 1067.  
 Carlos Olidén Arrechea, p. 1079.  
 Manuel Ferrer Lanuza, p. 1079.  
 Ramona-María Piñol Plana y otros, p. 1243.  
 Mariano Rived Lacosta, p. 1290.  
 Juan Carmona Fernández, p. 1291.  
 Enrique Garcés Pablo, p. 1362.  
 Santiago Pintanel Casanova, p. 1387.  
 Florencio Gracia Orga, p. 1439.  
 Luis Ramón Murillo, ps. 1559 y 1801.  
 Herederos de Francisco Lapuenté Viamonte, p. 1800.  
 Emiliano Borque Artigas, p. 1906.  
 —Dejando sin efecto la requisitoria contra Enrique So-  
 ria Carnicer, p. 1415.  
 —Declarando en quiebra a "Celulosas del Queiles", S. A.,  
 página 1395.  
 —Suspensión de pagos de:  
 "Talleres Ibéricos", ps. 1040 y 1472.  
 "Maderas Benedé", ps. 1147 y 1866.  
 José-Luis Espuelas Blasco, ps. 1211, 1706 y 2062.  
 —Tramitando expediente de dominio instado por Fran-  
 cisca y Luisa Fraile Bravo, p. 2062.  
 —Anunciando la muerte sin testar de:  
 Teresa Bonal y Lorenz, p. 1040.  
 Orosia Val Osán, p. 1147.  
 Bienvenido-Ramón Escudero Lachos, p. 1559.  
 Julia García de Dios, p. 1714.  
 Antonio Leonar Gómez, p. 1800.  
 Carmen y Enriqueta Pitarque García, p. 1924.  
 —Tramitando expediente de dominio a instancia de:  
 Angel Cebollada Nuez, p. 1290.

Francisca y Luisa Fraile Bravo, p. 1439.  
 Francisco Marco Ferrer, p. 1615.

## BORJA

Subasta de bienes de:  
 Manuel Serrano Chueca, ps. 1127 y 1307.  
 José Jiménez Jiménez, p. 1147.  
 Antonio Enguidanos Pino, p. 1532.  
 Jesús Izquierdo Albo, p. 1714.  
 —Anunciando la muerte sin testar de Eulalia Bermejo  
 de Sola, p. 2093.  
 —Citando a Domingo García Leizaga, p. 1950.  
 —Anulando requisitoria contra Juan Cabrera Solís, pá-  
 gina 1737.

## CALATAYUD

Citando a:  
 Canser Jeanine Anne, p. 1447.  
 Albert Sundeimeijer, p. 1745.  
 —Subasta de bienes de:  
 Abilio Serrano Modrego, p. 1759.  
 Celia Embid García, ps. 1960 y 2021.  
 Juan-José Velázquez López, p. 2086.  
 —Notificando a:  
 José Alcalá Silves, p. 1901.  
 Brígida Montiel, p. 2124.

## CARINENA

Subasta de bienes de:  
 José-María Cebollada Rodríguez, ps. 1572 y 1834.  
 Faustino Serrano Valero, p. 1901.  
 —Solicitando devolución de fianza a Miguel Gil Aznar.  
 página 2108.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Subasta de bienes de:  
 Raimundo Rubio Oyarzábal, p. 1041.  
 Cipriano Luna Casabona, p. 1128.  
 Agustina Arbués Erlanz, p. 1271.  
 Martina Cardona Navarro y otros, ps. 1440 y 1639.  
 José Dolset Montull, ps. 1486, 1639 y 1940.  
 José-María Calvo Sauca, ps. 1638 y 1979.  
 Mariano Lasobras Jiménez, p. 1834.  
 Mariano Alayeto Vaquero, p. 1847.  
 —Solicitando cargos de justicia:  
 Benjamín Ventura Vega, p. 1055.  
 Antonio Adell Andrés, p. 1055.  
 Javier Sánchez Ezquerro, p. 1055.  
 Mariano Conget Ortigas, p. 1055.  
 Gregorio Alegre Campos, p. 1202.  
 —Notificando sentencia a:  
 Martina Cardona Navarro, p. 1055.  
 Domingo Lamelas Urzáiz, p. 1978.  
 —Citando a:  
 Touzalbe Claudé, p. 1475.  
 Gilbertó Guinda Cortés, ps. 1595 y 1842.  
 —Tramitando expediente de dominio a instancia de Ma-  
 nuel Junza Alonso, p. 2125.  
 —Anulando requisitoria contra:  
 Gilberto Guinda Cortés, p. 1797.  
 José Valategui Pacheco, p. 1997.

## PINA DE EBRO

Subasta de bienes de:  
 Mariano Urbez Fabián, ps. 1060, 1139 y 1251.  
 —Notificando sentencia a:

Herederos de Felipe Casado, p. 1917.

—Anulando requisitoria contra:

Antonio Marín Rodríguez, p. 1532.

Mohamed Jouhari, p. 1872.

—Citando a:

Joseph Aurele Paes Morgado, p. 1532.

Félix González Prieto, p. 1848.

Henry Jean Leon Romey, ps. 1871 y 2028.

Laurence Gordón Hibber Landón, p. 1997.

#### TARAZONA

Subasta de bienes de Faustino Albericio Jiménez, páginas 1300, 1596 y 2069.

—Citando a Domingo Fernández Martínez, p. 1738.

—Notificando a José Gespe Oreiro, p. 2125.

#### JUZGADO NUM. 23. — MADRID

Anunciando la muerte sin testar de Raimundo Lozano Latorre, p. 1251.

#### JUZGADO NUM. 16. — MADRID

Citando a Antonio Sarasa Atarés, p. 1640.

—Subasta de bienes de José Dolset Montull, p. 2028.

#### JUZGADO NUM. 25. — MADRID

Notificando a "Almacenes el Aguila", S. A., p. 1722.

—Anunciando la muerte sin testar de Teófilo Esteban Ibáñez, p. 2108.

#### JUZGADO NUM. 26. — MADRID

Subasta de bienes de Carmen Ciurac Uliaque, p. 1760.

#### JUZGADO NUM. 2 — CASTELLON

Requiriendo a don Luis Moreno Simón, p. 1042

#### S O R T A

Subasta de bienes de Pablo Simón Bría, p. 2093.

#### D E N I A

Dejando sin efecto la requisitoria contra José Núñez Silva, p. 1079.

#### JUZGADO NUM. 2 — BILBAO

Anunciando la muerte sin testar de José González Castillo, p. 1236.

#### OCAÑA (TOLEDO)

Notificando sentencia a Victoria Navarrete Ganancia y otros, p. 1251.

#### VERGARA (GUIPUZCOA)

Citando a familiares de Antolín Blesa Castell, p. 1252.

#### ESTEPONA (MALAGA)

Dejando sin efecto la requisitoria contra Pedro Ruiz Sánchez, p. 1380.

#### JUZGADO NUM. 1. — LEON

Subasta de bienes de José García Bas, p. 1424.

#### ALBARRACIN

Subasta de bienes de Angel y Domingo Gómez Cornos, ps. 1848, 2029.

#### JUZGADO NUM. 14 — BARCELONA

Subasta de bienes de Antonio Gracia Esteban, p. 1041.

#### JUZGADO NUM. 5 — BARCELONA

Subasta de bienes de:

José Cabré Rabascall, ps. 1203 y 1601.

Luis Llanes de Emilio, p. 1263, 1639.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### JUZGADO NUM. 1

Subasta de bienes de:

Ramón Lucía Grau, p. 1042.

Cristóbal Vicente Vicente, p. 1056.

"Talleres Saber", ps. 1079, 1291, 1601 y 1776.

José-María Rudiez, ps. 1079 y 1212.

Fidel Mainar Lacabrera, ps. 1128 y 1315.

María Víndez Simón, p. 1128.

Pascual Segura Blasco, ps. 1155 y 1602.

Miguel Urbano, p. 1164.

Mariano Pastor Renancio, ps. 1176 y 1760.

Cipriano Royo López, ps. 1211, 1331, 1513, 1754 y 1848.

Luis Garú Yus, ps. 1219, 1714 y 2108.

Vicente Martínez, ps. 1243, 1415 y 1602.

Faustino Serrano Valero, p. 1244.

Electricidad Manjón, p. 1271.

José Mascaray Bernad, p. 1332.

Luis Rubio Supervía, ps. 1363 y 1539.

Juan Grijó Brito, p. 1514.

Luis Escusol, p. 1514.

Arturo Blasco Sánchez, p. 1601.

Inocencio Continente, ps. 1602 y 1849.

José Méndez Esteban, p. 1602.

Joaquín Liso Lidaga, p. 1655.

Juan Sevillano, p. 1722.

"Mecánicas Eرسال", ps. 1848 y 2069.

José-Luis Ercilla, p. 1902.

Manuel Monroy Quijada, p. 1902.

Pascual Gavasa, p. 1917.

Félix Hernández Salafranca, p. 1940.

Antonio Galiana Andrade, ps. 1922 y 2108.

Josefina Gracia Mayor, p. 1922.

Juan Melero Laguna, p. 2022.

Jesús Budría Carbó, p. 2037.

"Exclusivas Rornat", p. 2093.

Salvador Marín Morelló, p. 2125.

—Notificando sentencia a:

Antonio Quesada Baeza, p. 1264.

Fructuoso Acedo García, p. 1388.

—Citando a:

Antonio Quesada Baeza, p. 1155.

José Giménez Roza y otro, p. 1308.

##### JUZGADO NUM. 2

Subasta de bienes de:

Antonio Moreno González, ps. 1042 y 1514.

José Recaj Sancho, ps. 1042 y 1252.

Mariano Pamplona Guillén, p. 1042.

Laudelino Panero Hidalgo, ps. 1056 y 1371.

Armando Lancina, ps. 1060 y 1271.

Jesús Rived Maestre, ps. 1139 y 1540.

Angel Sicilia Sicilia, p. 1140.  
 Ramón Valls Miralles, ps. 1140 y 1872.  
 Pascual Ségura Blasco, p. 1147.  
 Dionisio Zamorano Prada, p. 1148.  
 Fernando Catalán Romano, p. 1156.  
 Antonio Benabarre Barber, ps. 1212, 1761 y 1979.  
 Pedro González Veguillas, p. 1219.  
 María-Pilar Julián Martínez, ps. 1220 y 1486.  
 Emilio Schumacher, p. 1227.  
 Silvio Ruiz Llera, p. 1371.  
 Julio Gimeno Ibáñez, ps. 1448 y 1616.  
 Luis y Filomeno Cristóbal, p. 1475.  
 "Muebles La Castellana", p. 1476.  
 Joaquín Sus Barluenga, p. 1476.  
 José-Luis Giménez Arjona, p. 1514.  
 Federico Gascón Mor, ps. 1540 y 1761.  
 Joaquín Palacín, p. 1540.  
 Bonifacio Novo, ps. 1559 y 1925.  
 "Bosqued y Compañía", p. 1632.  
 Angelina Muela Cabanillas, p. 1738.  
 Juan Serés Melet, p. 1754.  
 José-María Vallés y Rosa Muñoz, p. 1998.  
 Francisco Serra, ps. 1849 y 2003.  
 Ricardo Girón Colao, p. 1922.  
 "Talleres Prammar", p. 1925.  
 Rosa Muñoz Alegre, p. 2078.  
 Ricardo Fiestras Martínez, p. 2108.  
 —Citando a:  
 José Alarcón Manzano, p. 1080.  
 Manuel Domínguez Lázaro, p. 1156.  
 Martín Aznar Lezcano, p. 1203.  
 José Jiménez Martínez, p. 1252.  
 Hamid Mimón, p. 1264.  
 Carlos Jiménez Remón, p. 1291.  
 Giovanni Mutti Gatti, p. 1332.  
 Herederos de Angel Eve Garrido, p. 1475.  
 José-Antonio Barquero Ruiz, p. 1496.  
 Djillali Bozauina, p. 1515.  
 Jurg Herman Hausman, p. 1603.  
 Carlos Oliden Arrechea, p. 1603.  
 Manuel-Antonio Funes Pozas, p. 1603.  
 José-Antonio Matías Alvarez, p. 1656.  
 José Rivera Laga, p. 1656.  
 Pedro García Pérez, p. 1656.  
 Bernardina Aguajil Ranz, p. 1761.  
 Manuel Anoro Coll, p. 1849.  
 Agustín Poza López, p. 1872.  
 Angel Lorente Guedea, p. 1925.  
 Concepción Cuesta González, p. 1925.  
 Ricardo Fuentes Bejara, p. 1950.  
 Nuño Azpilicueta, p. 2003.  
 —Notificando sentencia a:  
 Jesús Rodríguez, p. 1148.  
 Herederos desconocidos de Bartolomé Gutiérrez Bailo,  
 pág. 1244.  
 José Alarcón Manzano, p. 1264.  
 Francisco Serra, p. 1324.  
 Herederos de Juan-Manuel Cimorra Moreno, p. 1396.  
 Hamid Mimón, p. 1408.  
 José Jiménez Jiménez, p. 1415.  
 Giovanni Mutti Gatti, p. 1496.  
 Escolástico-Juan Rollán Hernández, p. 1496.  
 José-Antonio Barquero Ruiz, p. 1654.  
 Alfonso Lobo Moreno, p. 1656.  
 Carlos Oliden Arrechea, p. 1809.  
 Carlos-Alfonso Herrero Cruz, p. 1849.  
 Francisco de Lorenci, p. 1849.  
 Manuel Anoro Coll, p. 1998.

## JUZGADO NUM. 3

## Subasta de bienes de:

Alfredo García González, p. 1067.  
 Antonio Rivera Fernández, ps. 1148 y 1416.  
 Luis Rubio Supervía, ps. 1156, 1184 y 1316.  
 Ciriaco Campos Larrinoa, p. 1227.  
 Luis Escusol Gilarte, p. 1308.  
 Manuel Tomás Piñeiro, p. 1332.  
 Emilio Juárez Rodríguez, p. 1399.  
 "Tele-Confort", p. 1399.  
 Emilio Schumacher, p. 1399.  
 Enrique Arnabat, p. 1400.  
 Jesús Sanz Villa, ps. 1543, 1761 y 2069.  
 Bernabé Abadía Belmonte, ps. 1560 y 1762.  
 José Ormazábal, p. 1560.  
 Rafael Ortiz García, p. 1596.  
 Patricio Lasheras Mariscal, p. 1698.  
 Carmen Bello Lindón, p. 1722.  
 Gustavo Azuara, p. 1746.  
 Francisco García Soriano, ps. 1754 y 1925.  
 Manuel Rodríguez Vicente, ps. 1762 y 1918.  
 Félix Hernández Alvarez, p. 1762.  
 Ramón Valls Miralles, p. 1857.  
 Víctor Martínez Novillas, ps. 1872 y 2004.  
 "Repuestos Juanals", p. 1906.  
 Jacinto Prades, p. 1917.  
 Bernabé Abadía Belmonte, p. 1917.  
 Antonio Navarro Ballesteros, p. 1918.  
 Antonio Duque Calatayud, p. 2004.  
 José Asso Puyol, p. 2070.  
 Miguel Bro Giménez, p. 2093.  
 Francisco Navarro Ucar, p. 2094.  
 Antonio Gracia Pérez, p. 2125.  
 —Citando a:  
 Felipe Villar Carvajal, p. 1128.  
 Juan Midón Leyra, p. 1271.  
 Desconocido, ps. 1272 y 1332.  
 Jerónimo Domínguez Acuña, ps. 1308 y 1544.  
 Alfonso Martínez de Diego, p. 1308.  
 Antonio Rodríguez Rodríguez, ps. 1456 y 1761.  
 Teodoro Ugar Sanz, p. 1456.  
 Angel Cuesta Echevarría, p. 1486.  
 Alfonso Lobo Moreno, p. 1548.  
 Antonio Mimbuela Terraza, ps. 1603 y 1881.  
 Martín Jiménez Suárez, p. 1640.  
 Eduardo Lezana del Río, p. 1640.  
 José Palacios Vidal, p. 1698.  
 Giuseppe Brognara, p. 1776.  
 Luigi Brognara, p. 1776.  
 Luis Cantín Mingarro, p. 1801.  
 Alfonso Lobo Moreno, p. 1801.  
 Pedro García Pérez, p. 1810.  
 Bernard Seraphin García, p. 1850.  
 José-Luis Alvarez Arto, p. 1850.  
 Alfonso Martínez Vázquez, p. 1858.  
 Herederos de Elena Osete Fraile de Tejada, p. 1866.  
 Ramón Julián Valián, p. 1872.

Pietro Genovesi Viselli, ps. 1872 y 2022.  
 Manuel Marín Morillo, p. 1881.  
 Jean Tesson, p. 1882.  
 Avelino García Vilueña, p. 1918.  
 José Palacios Vidal, p. 1941.  
 Isidro Lozano Méndez, p. 1941.  
 Walter Facioni, p. 2022.  
 Juana Barrera Candela, p. 2022.  
 Herederos de Jesús Campillos Beltrán, p. 2070.  
 Leopoldo García Rubio Lina, p. 2126.

—Notificando sentencia a:

Juan Midón Leyva, p. 1184  
 Felipe Villar Carvajal, p. 1396.  
 Jerónimo Domínguez Acuña, ps. 1448 y 1487.  
 Angel Manzano Llorente, p. 1487.  
 Herederos de María Gracia, p. 1543.  
 Angel Cuesta Echevarría y otro, ps. 1547 y 1603.  
 Antonio Rodríguez Rodríguez, p. 1603.  
 Luis Cantín Migarro, p. 1632.  
 Pedro García Pérez y otros, p. 1746.  
 Antonio Mimbuela Terraza, p. 1810.  
 Manuel Morín Morillo, p. 1810.  
 Emilio Rocés Soneira, p. 1810.  
 José Palacios Vidal, p. 1850.  
 Eduardo Lezana del Río, p. 1866.  
 Giuseppe Brognara, p. 1882.  
 Alfonso Martínez Vázquez, p. 1925.  
 Pedro López Cortés, p. 1980.  
 Bernard Seraphin García, p. 2003.  
 Alfonso Martínez Vázquez, p. 2004.

#### JUZGADO NUM. 4

Subasta de bienes de:

Basilio Martín, ps. 1043 y 1184.  
 "Industrias Sama", S. L., p. 1043.  
 Ramón Borobia Muñoz, p. 1043.  
 "Tele-Confort", p. 1067.  
 Fernando Cantero Pablo, p. 1067.  
 Concepción Giménez Giménez, p. 1068.  
 Jorge Isern, ps. 1080, 1252 y 1416.  
 "Alcior Industrial", ps. 1080 y 1292.  
 "Electrodomésticos Modrego", p. 1087.  
 "Repuestos Fuentes", ps. 1140 y 1272.  
 Joaquín Gil Moros, p. 1203.  
 Herencia yacente de Daniel Diago Jorge, p. 1204.  
 Sebastián Amo Cabezas, ps. 1220 y 1400.  
 José Villanueva, p. 1272.  
 Antonio Gimeno Lloréns, p. 1284.  
 Joaquín Gil Moros, p. 1292.  
 "Bar Trajiner", p. 1388.  
 "Bottier Krypton", ps. 1504 y 1714.  
 José-María Badía Martínez, p. 1548.

Luis Morer Casabona, ps. 1560 y 1777.  
 Alberto Cueto Martínez, p. 1596.  
 José Consuegra Requena, p. 1604.  
 Antonio Lardiez Gracia, ps. 1616 y 1873.  
 Gregorio Estabén Sánchez, p. 1776.  
 "Transportes Segura", p. 1776.  
 Juan Mora Soro, p. 1777.  
 "Bar Ondarreta", p. 1777.  
 Nicasio Carballo, ps. 1850 y 2005.  
 Herederos de Gregorio Esteban Sánchez, p. 1941.  
 Santiago Martín Larriba, p. 1858.  
 Miguel Escudero Amorena, p. 1926.  
 "Construcciones Mecánicas", Manuel Vela, p. 1926.  
 "Electrodomésticos Modrego", p. 1980  
 Cipriano Royo López, p. 1980.  
 Alberto Herrera Pujol, p. 2005.  
 Alejandro Monge García, p. 2070.  
 Enrique Gómez Martínez, p. 2094.  
 Juan Laborda Fatás, p. 2126.

—Notificando sentencia a:

Javier Oteiza Huici, p. 1044.  
 Leopoldo García-Rubio Luna, p. 1044.  
 José Moreno Pachón, p. 1087.  
 Mercedes Gimeno Laguna, p. 1256.  
 Angela Ruiz, p. 1292.  
 Joaquín Serrano Soler, p. 1364.  
 Mercedes de Gregorio Esteban Sánchez, p. 1372.  
 Herederos de Daniel Diago Jorge, p. 1424.  
 José Vázquez Blanco, p. 1500.  
 José Moreno Expósito, p. 1515.  
 Antonio García Montón, p. 1515.  
 Félix Gabriel, p. 1515.  
 Newell Carr, p. 1544.  
 Pedro Muela, p. 1604.  
 José Moreno Expósito, p. 1777.  
 "La Esperilla", S. A., p. 1801.  
 Purificación Hernández Jiménez, p. 1802.  
 Werner Klaus Ulrich, p. 1802.  
 Ciriano Cámara de la Fuente, p. 1873.  
 Timoteo Bernal Bernal, p. 1873.  
 José Rivera Laga, p. 1941.  
 José-Manuel Gutiérrez Uriarte, p. 1980.  
 Luisa-Olga Estaire Morales, p. 2005.  
 Pascual Bernal Martín, p. 2005.

—Citando a:

Newell Carr, ps. 1067 y 1941.  
 Manuela Salarrullana Villanueva, p. 1080.  
 José Moreno Expósito, p. 1416.  
 Antonio García Montón, p. 1416.  
 Antonio García Martínez, p. 1476.  
 Vicente García García, p. 1604.  
 Werner Klaus Ulrich, p. 1604.  
 Timoteo Bernal Bernal, p. 1640.  
 David López de Alda, p. 1746.  
 Cipriano Cámara de la Fuente, p. 1776.  
 José Lomas Albereza, p. 1858.

pone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1968. —  
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.045

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Sociedad Mercantil "Enclavamientos y Señales", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la contrata de obras de señalización semafórica y ordenación del tráfico en el cruce del paseo de Cuéllar-Lapuyade.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón de la contrata.

Zaragoza, 22 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 3.047

La sociedad mercantil "Enclavamientos y Señales", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza definitiva cons-

tituida para responder de la contrata de las obras de señalización semafórica en el paseo de la Mina.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón de la contrata.

Zaragoza, 22 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.044

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 49 de 1968 promovido por don Jesús Vicente Alcrudo contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Zaragoza, de 21 de marzo de 1968, que estimó el recurso de alzada formulado por don Florencio Delgado y otros contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 29 de marzo de 1967, de inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de las fincas números 13 y 15 de la calle Alar del Rey, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1968. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.027

### ZUERA

Resolución del Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza) por la que se anuncia segunda subasta para la enajenación de una parcela de los bienes de propios del municipio.

Objeto. — Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta, por segunda vez, para la enajenación de

una parcela de terreno de secano sita en la partida "Ensanche", con extensión de 1.600 metros cuadrados, para destinarse a la construcción de viviendas o instalación de industrias.

Tipo de licitación. — Es de pesetas 24.000.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, en horas de nueve a doce, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con los reintegros correspondientes.

Apertura de pliegos. — En el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía. — La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 3 por 100 del importe inicial de la parcela, ascendiendo la cantidad a pesetas 720.

Expediente. — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Gastos. — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de anuncios que origine esta subasta, escritura pública y derechos reales.

Obligación de construir. — El adjudicatario viene obligado a construir las viviendas o instalar las industrias en el plazo máximo de cuatro años, debiendo iniciar los trabajos dentro del primer año a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

Autorización. — Se ha obtenido la autorización necesaria para la validez del contrato.

Zuera, 27 de mayo de 1968. — El Alcalde, R. Gonzalvo.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o de la persona o entidad que represente), manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., referente a la subasta de una parcela, y conociendo y aceptando todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir la misma, ofrece por la parcela de 1.600 metros cuadrados, la cantidad de ..... pesetas (expresese la cantidad en letra).

(Fecha, y firma del licitador.)

Núm. 3.076

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Por acuerdo de este Ayuntamiento ha sido suspendida la licitación anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109, de fecha 13 de mayo actual, para la venta en subasta pública de una parcela de terreno de 9.500 metros cuadrados de la finca "La Sarda", partida de "Las Minas", de propiedad municipal, quedando sin ningún valor ni efecto el expresado anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Villanueva de Gállego, 30 de mayo de 1968. — El Alcalde, Nicolás Catiuela.

Núm. 3.050

## VILLALENGUA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en oportunas sesiones plenarias, acordó aprobar el proyecto técnico y los pliegos de condiciones técnico-administrativas que han de regir y servir de base para la construcción por medio de contrata, en subasta pública, de un grupo de 24 nichos para adultos y 6 para párvulos, en el cementerio de este pueblo, y que dichos documentos y su expediente de razón quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal, a efectos de su examen y reclamaciones, si proceden, para la subasta que luego se anunciará.

Lo que así se hace y anuncia por medio de este edicto, en cumplimiento de lo acordado y a dichos efectos.

Villalengua, 25 de mayo de 1968. El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y*

*conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.994

ROMERO SANCHEZ (Miguel), de 40 años de edad, soltero, natural de Funes, hijo de Tomás y María y domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Mayor, 22), en el término de diez días comparecerá ante el Juzgado especial de Vagos y Maleantes de Valencia a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el expediente seguido contra el mismo con el número 49 de 1966.

Núm. 3.034

MARTIN GOMEZ (Antonio), usa también Miguel Sedano Ruiz, de 45 años, soltero, hijo de Angel y de María-Patrocínio, con último domicilio en Zaragoza (calle San Pablo, número 74, tercero), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 34 de 1956, por el delito de hurto.

Núm. 3.035

MURUJOSA ABAD (Manuel), conocido por el primer apellido de Morigosa, de 33 años de edad, casado, representante, natural de Arzua (La Coruña), que tuvo su último domicilio en Zaragoza (calle Perena, número 6), en el término de diez días comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Salamanca, con el fin de constituirse en prisión para cumplir el arresto sustitutorio de cuatro meses, por el no pago de la multa de 50.000 pesetas que le fue impuesta en causa que se le siguió, por delito de rapto, con el número 374 de 1967.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 2.999

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 441 de 1967, a instancia de "Agustín Gómez Obregón", S. A. ("Agosa"), representada por el Procurador señor Juste, contra "Productos Alimenticios Industrializados", S. A., ("Paisa"), se saca a la venta en públi-

ca y primera subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de julio próximo, a las once horas, la siguiente finca embargada a la ejecutada:

Urbana. Parcela terreno, parte polígono industrial "Malpica", calle C, señalada números 10 y 11. Sobre la misma está construido un edificio industrial compuesto de tres plantas y las edificaciones accesorias de dicha edificación, consisten en caseta del transformador y de control de pesadas, formando un todo único con la parcela y una sola finca, y de conjunto como formando parte de la finca por su inseparabilidad las instalaciones que componen la red del frío, energía eléctrica, elementos accesorios de sus cámaras, alumbrado, conducciones y aislantes, básculas de pesaje interiores y exteriores y cintas de transportación y clasificación

La descripción según el Registro es:

Parcela de terreno en término municipal de Zaragoza, parte del polígono industrial denominado "Malpica", designada con los números 10 y 11 en el plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono, aprobado por Orden ministerial de Vivienda de 17 febrero 1966; tiene una extensión superficial de 12.000 metros cuadrados y linda: al Norte, parcelas números 17 y 19, del citado plano parcelario; Sur, calle C; Este, parcela número 12 de dicho plano, y Oeste, parcela número 9 del repetido plano parcelario. Sobre dicha parcela se está construyendo un edificio industrial, compuesto de tres plantas, denominadas: semisótano, baja y alta. La planta de semisótano se destina a almacenamiento de envases, donde están situadas la sala de máquinas y los servicios de aseo. Esta planta tiene una superficie construable de 2.062 metros 50 decímetros cuadrados. La planta baja comprende dos cámaras preenfriamiento, un túnel de congelación, cinco cámaras de conservación y una sala de manipulación de productos hortofrutícolas. Esta planta tiene una superficie construable de 4.125 metros cuadrados. La planta alta comprende dos apartamentos residencias, para el personal de la empresa y las oficinas generales. Esta planta tiene una superficie construable de 562 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 723 del archivo, libro 160, sección 3.ª, folios 36 al 41, finca número 9547, inscripciones 1.ª y 3.ª.

Tasada pericialmente en 27.675.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se

admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma; que la certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría y entre las que figuran la de que la Sociedad ejecutada-adquirente no podrá enajenarla ni gravarla por actos intervivos total o parcialmente sin la autorización expresa de la Gerencia de Urbanización; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, habiéndose aportado la certificación de lo que respecto a ellos resulta en el Registro de la Propiedad; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el remate en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 3.000

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 201 de 1967, a instancia de don Obdulio Merino Paños, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Manuel Medrano Pueyo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de julio próximo, a las once horas, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Primero. Una moto marca "Vespa", matrícula Z-26.564; tasada en pesetas 8.000.

Segundo. Un olivar, sito en Fitero, término de "Aspinete", de 7 robadas 8 almutadas, equivalentes a 67 áreas 35 centiáreas. Linda: Norte, con Florencio Muro y Jorge Sánchez; Sur, con comunal; Este, con Florencio Muro, y Oeste, con Manuel Martínez y camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela, al folio 82, finca 3.709, tomo 1.337, libro 53 de Fitero, inscripciones primera y segunda. Tasada en 70.000 pesetas.

Tercero. Un olivar, hoy tierra labor, en Fitero, término Hoya del Puente, de 14 almutadas, equivalentes a 7 áreas 84 centiáreas. Linda: Norte, camino de Solo Soto; Sur, carretera de Agreda; Este, Joaquín Falces, y Oeste, con Narciso

Prada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela, al tomo 1.337, libro 53 de Fitero, folio 87, finca 3.710, inscripción primera y segunda. Tasada en 15.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que no se ha suplido la falta de títulos, estando a cargo del rematante suplirlos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción ni a suplir la falta de títulos; el precio del remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 3.033

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en tercera subasta celebrada, sin sujeción a tipo, en ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 347 de 1967, a instancia del "Banco de Aragón", sociedad anónima, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Enrique Moreno Ruiz, el día 30 de abril último, la parte actora ofreció la postura de 10 pesetas por cada uno de los setenta y un lotes de bienes subastados que se relacionan en edicto número 1.468, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 12 de marzo de 1968, con cesión del remate.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber al ejecutado don Enrique Moreno Ruiz el precio ofrecido por dichos bienes a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 3.036

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 318 de 1967, instados por el Procurador señorita Forriés Riverola en nombre y representación de "Sociedad Electrónica", S. A., contra "Electrolumen Aragón", S. A., con domicilio en Madrid, en reclamación de cantidad y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 27 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Doce pantallas "Indal", tipo 1.102 FLTN, valoradas en 7.000 pesetas.

Tres luminarias 500 OV, valoradas en 1.600 pesetas.

Cuarenta y nueve pantallas 300 P, valoradas en 20.000 pesetas.

Ocho pantallas 290 TX, valoradas en 2.800 pesetas.

Cinco pantallas 400 F, valoradas en 2.000 pesetas.

Veinte pantallas 290 D, valoradas en 6.000 pesetas.

Cuatro pantallas 290 D con cáncamo, valoradas en 1.400 pesetas.

Diez pantallas 360 LM, valoradas en 4.500 pesetas.

Diez pantallas 300 E, valoradas en 3.200 pesetas.

Veinte pantallas 300 LM, valoradas en 6.500 pesetas.

Dos pantallas 400 C, valoradas en pesetas 1.000.

Cuatro pantallas 395 Ae, valoradas en 1.200 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti" L-80, núm. 397.249, con su mesita "Involca", valorada en 6.000 pesetas.

Una mesa de escritorio, de formica y con patas metálicas, valorada en pesetas 400.

Una máquina Divi-Suma "Hispano Olivetti", eléctrica, valorada en pesetas 6.000.

Una máquina "Hispano Olivetti", manual, sumadora; valorada en pesetas 1.700.

Una máquina de sumar "Minerva", valorada en 600 pesetas.

Un transistor "De Wald", valorado en 400 pesetas.

Una mesa tablero de formica estructura metálica, valorada en 400 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti" número 950242, valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti" M-40, valorada en 2.500 pesetas.

Un luxómetro con estuche "Gossen", valorado en 6.000 pesetas.

Un reloj eléctrico de pilas, de pared, valorado en 400 pesetas.

Una bobina de cable AHC de 1 x 50, valorada en 2.000 pesetas.

Una bobina de cable AHC de 3 x 50, valorada en 7.000 pesetas.

Una bobina de cable AHC de 3,50 x 6,3, valorada en 6.000 pesetas.

Una bobina de cable AHC de 3 x 40, valorada en 5.000 pesetas.

Una bobina de cable AHC de 3 x 50, valorada en 6.000 pesetas.

Un rollo de cable de 100 AHC, valorado en 9.000 pesetas.

Un rollo de cable AHC de 50, valorado en 3.500 pesetas.

Un rollo de cable AHC de 2 x 25, valorado en 4.500 pesetas.

Un rollo de cable de AHC de 2 x 40, valorado en 4.800 pesetas.

Un rollo de cable de AHC de 2 x 25, valorado en 4.500 pesetas.

Un rollo de cable AHC de 3 x 125, valorado en 6.000 pesetas.

Una bobina AHC de 3 x 25, valorada en 5.000 pesetas.

Otro de iguales características que la anterior, valorado en 5.000 pesetas.

Dos cajas de tubos fluorescentes P. C. de 110 voltios, precintados, valorados en 5.000 pesetas.

Dos convertidores de aire, uno "Goddex" y otro "Brahun", usados, valorados en 500 pesetas.

Cuatro ficheros-archivadores tamaño goleo, con cuatro cajones metálicos, valorados en 4.500 pesetas.

Una mesa formica con dos cajones, valorada en 400 pesetas.

Una mesa formica con un cajón, valorada en 300 pesetas.

Dos extintores "Parsi", tipo EP 12 y PN, valorados en 1.500 pesetas.

Una báscula de la casa "Soler", usada, sin número visible, valorada en 3.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de

la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.037

### JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de habilitación de fondos dimanante de juicio ejecutivo número 238 de 1966, instados por el Procurador señor Velasco, contra su mandante don José Lanau Giménez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 20 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti," modelo "Lexicon 80," valorada en 8.000 pesetas.

Una sierra con motor eléctrico; valorada en 6.000 pesetas.

Otra sierra igual a la anterior; valorada en 6.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 3.038

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado

número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 122 de 1968, instados por "Auxime", S. L., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra "Emme", S. L., se notifica a dicha entidad demandada, en situación de rebeldía, la siguiente:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1968. El señor don Luis Arrazola García, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Auxime", Compañía Mercantil, representada por el Procurador señor Bibián Fierro y defendida por el Letrado señor Duque, contra "Emme", S. L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado "Emme", S. L., y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Auxime", S. L., de la cantidad de 31.589'62 pesetas, importe del capital principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda, a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Arrazola. — Publicada el mismo día".

Y con el fin de que sirva de notificación a la entidad demandada "Emme", S. L., expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Trimestre . . . . .               | 150 pesetas |
| Semestre . . . . .                | 280 "       |
| Año . . . . .                     | 500 "       |
| Especial para Ayuntamientos: Año. | 450 "       |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones